

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO EN ADELANTE LA SECRETARÍA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN Y, POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO EN LO SUCESIVO EL ORGANISMO REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES:

- I. El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.
- II. Los artículos 3 párrafo 1 fracción X, 4 fracción II, 108 fracción X, 131 fracción I y 147 párrafo 1 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, determinan sobre la Investigación en salud lo siguiente:
  - a. Que una de las finalidades de la legislación local es el desarrollo de la enseñanza, investigación científica, tecnológica y la aplicación de la bioética para la salud, y una de las acciones prioritarias de Salud Pública es el fomento a la investigación en materia de salud.
  - b. Que la Secretaría de Salud para realizar actividades tendientes al a protección de la salud humana, esta facultada para desarrollar investigación permanente y sistemática de los riesgos y daños que, para la salud de la población, origina la contaminación del ambiente.
  - Que la Secretaría de Salud como Autoridad Sanitaria coordinará actividades con entidades privadas para la investigación de enfermedades trasmisibles.
- III. Por conducto de la Secretaría de Salud, el Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia, debe proveer y facilitar el acceso a tecnología de información y comunicación para la enseñanza y la investigación, incluyendo la actualización del personal de salud, según lo establece el artículo 194 fracción V de la Ley Estatal en materia de Salud.
- IV. En Jalisco se establece en el TÍTULO DÉCIMO de la Ley de Salud lo relativo a la investigación en Salud, puntualmente en el artículo 247 párrafo 1 determina que "la Secretaría de Salud apoyará y estimulará la promoción, constitución y funcionamiento de establecimientos destinados a la investigación para la salud.".

Took .







- V. Las instituciones de salud con renombre global y atención de excelencia, lo son gracias a sus programas de investigación. Se ha demostrado que aquellas instituciones que realizan mayor y mejores investigaciones tienen un alto impacto positivo en la eficiencia hospitalaria y la calidad de atención hacia los pacientes. Esto se debe al acceso a nuevas tecnologías de la salud y a que el conocimiento generado dentro de la institución da pie a mejores diagnósticos, procedimientos y tratamientos.
- VI. Con fecha 24 de mayo del 2019 la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, por medio de su titular, celebró "Convenio de Colaboración para la realización de Estudios Clínicos y Análisis de Datos" con la empresa SMO AND SCIENTIFIC SERVICES S.A.P.I. DE C.V. en lo sucesivo ETCURAE; con vigencia determinada hasta el 05 de diciembre del 2024.
- VII. El convenio mencionado anteriormente tiene el objetivo de establecer el compromiso de colaboración a fin de promover conjuntamente actividades relativas a la Investigación Clínica que promuevan los beneficios a la SECRETARÍA, en específico las que se llevarán a cabo en uno o varios Site Management Ortganization (SMO por sus siglas en inglés) establecidos en espacios propiedad, administrados y /o en control de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco (denominados EUI) y/o entidades adscritas a la Secretaría de Salud (en el convenio establecidas como Unidades centros hospitalarios, unidades médicas, clínicas de todo tipo e índole, instituciones de salud, centros médicos, conjuntos hospitalarios, hospitales, consultorios, escuelas, centros de investigación y de enseñanza), así como todas las actividades que se desprendan de éste.

## DECLARACIONES:

- 1. LA SECRETARÍA a través de su representante manifiesta que:
  - 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de Jalisco que tiene como atribuciones Implementar y evaluar la política para promover la investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico en el Sistema de Salud de la entidad, con la participación de los centros académicos y de investigación públicos, sociales y privados de la entidad, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15 fracción VI, 16 fracción XIV y 30 fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Jalisco.
  - 1.2 Su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 11 fracción XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, cargo que acredita mediante el nombramiento otorgado a su favor por el lng. Enrique Alfaro



E ST







Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 06 de diciembre de 2018.

- 1.3 Señala como su domicilio la finca marcada con el número 107 de la calle Dr. Baeza Alzaga, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco.
- 2. EL ORGANISMO, por conducto de su representante, manifiesta que :
  - 2.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio que conforme al numeral 3 fracción I de su instrumento de creación tiene a su cargo entre otras funciones, apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud.
  - 2.2 Su Director General cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, mismas que no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Lo anterior, de conformidad con el artículo 10 fracciones I y XI de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; cargo que acredita con la copia de su designación signada por el Gobernador del Estado, de fecha 06 de diciembre de 2018 así mismo, manifiesta que cuenta con autorización de su Junta de Gobierno conforme al acuerdo 003/2018/EXT/I, en la primer sesión extraordinaria del día 17 de diciembre del 2018
  - 2.3 Que para para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Organismo, éste cuenta con órganos, que le están jerárquicamente subordinados, entre los que se encuentran las Regiones Sanitarias, Hospitales Metropolitanos e Institutos.
  - 2.4 Señala como su domicilio el ubicado en Baeza Alzaga No 107, zona centro, Guadalajara, Jalisco.

## 3. LAS PARTES declaran:

3.1 Que reconocen de forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

Una vez realizadas las declaraciones anteriores **LAS PARTES** se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:







PRIMERA. - El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, mediante las cuales el ORGANISMO coadyuve con LA SECRETARÍA en el cumplimiento del objeto del convenio celebrado con ETCURAE.

SEGUNDA.- Por medio del presente instrumento el ORGANISMO se compromete a facilitar a la SECRETARÍA el uso de espacios de los diferentes órganos administrativos desconcentrados con los que cuenta, a efecto de que la SECRETARÍA realice las investigaciones patrocinadas por ETCURAE.

TERCERA.- El ORGANISMO asienta su voluntad para que la SECRETARÍA por conducto y a cargo de ETCURAE, de conformidad a las obligaciones pactadas en el Convenio de colaboración descrito en los antecedentes del presente instrumento, realice aportaciones de equipamiento así como adaptación y/o creación de espacios para la investigación clínica y sus actividades inherentes o relacionadas, dentro de sus instalaciones, o las de los órganos que se encuentran jerárquicamente subordinados al ORGANISMO, siempre y cuando la creación de los centros de investigación clínica no interrumpan o generen afectación alguna al oficio, procedimientos y funcionamiento de las actividades de los mismos, para tal efecto, la SECRETARÍA, remitirá al ORGANISMO las cartas de no inconveniencia relativas a los órganos que se pretendan utilizar, las cuales serán propiedad de la SECRETARÍA, debiendo en su caso signar los instrumentos respectivos, por lo que desde este instrumento se autoriza a los titulares de cada órgano, para su debida suscripción.

CUARTA.- Para efectos de facilitar la colaboración la SECRETARÍA se compromete a compartir con el ORGANISMO la información relativa a los proyectos que se pretendan realizar en las instalaciones del ORGANISMO o las de los órganos que se encuentran jerárquicamente subordinados al ORGANISMO, siempre que dicha información sea suceptible de ser transmitida.

QUINTA.- Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, las partes designan como representantes institucionales a los siguientes:

Por la **SECRETARÍA**, al Titular de la Dirección General de Generación de Recursos Profesionales, Investigación y Desarrollo.

Por el **ORGANISMO**, a los Titulares del Hospital General de Occidente y el Instituto Dermatológico "José Barba Rubio".

Tanto la SECRETARÍA como el ORGANISMO, deciden en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar, en lo particular, las acciones específicas necesarias para la ejecución del objeto del presente instrumento.

The same of the sa







SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

**SÉPTIMA**.- El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta concluir la presente Administración Estatal.

Así mismo podrá darse por terminado de forma anticipada mediante solicitud por escrito de una de las partes con una antelación de tres meses a la fecha en la que se pretenda la terminación, sin menoscabo de los proyectos que se encuentren en operación y hasta la culminación de los mismos.

OCTAVA.- Las partes manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes voluntariamente las subsanarán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 27 de septiembre de 2019.

POR LA SECRETARÍA

Dr. Fernando Petersen Aranguren Secretario de Salud del Estado de Jalisco POR EL ORGANISMO

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco

**TESTIGOS** 

Dr. Eduardo Vazquez Valls

Director General de Generación de Recursos Profesionales, Investigación y

Desarrollo

Dr. Michel Bureau Chávez Director del Hospital General de

Occidente

La presente hoja de firmas forma parte del CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado entre la SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE JALISCO y el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO con fecha 27 de Septiembre del 2019 mismo que consta de 05 fojas útiles solo por su anverso.

